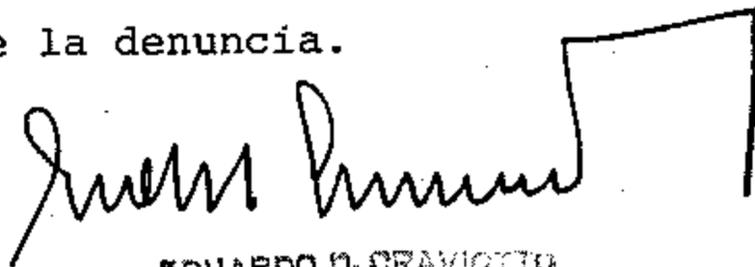


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de abril de 1980.-

Previa extracción de fotocopias autenticadas de las presentes actuaciones, las que se reservarán a los fines administrativos a que hubiere lugar, remítase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los // fines de la desinsaculación del Juzgado que deberá conocer en la investigación del hecho denunciado, debiendo informarse al Tribunal sobre la radicación de la denuncia.



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACION